NOTA DNCP/DNC/N° 26400 / 2017

Asunción, 17 de octubre de 2017

Sra.
Graciela Perez De Zunini
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 333800
Descripción: Contratación de Servicio de Microfilmación de Legajos de la Presidencia de la República.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Verificamos que el PBC, en el punto de la experiencia y capacidad técnica se establece como criterio de evaluación "*El Oferente deberá presentar Contratos y/o Orden de Compra y Facturas emitidas por instituciones Públicas o Privadas, de al menos 2 (dos) servicios de microfilmación de documentos. Los servicios debieron haberse realizado dentro de los últimos 2 años (2015 al 2016).*
*Se requiere que el Oferente deba contar con la cantidad necesaria de técnicos certificados por el Fabricante que garanticen la provisión, puesta en funcionamiento, servicio de mantenimiento y operación de los equipos propuestos durante todo el desarrollo de los trabajos a ser ejecutados.*sin embargo el análisis del mismo no se observa en el informe de evaluación remitido.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC